



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

30 MAYO 2011

Lima,

OFICIO N° 1163 2011-MTC/25




Señor
CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General
OSITRAN
Av. República de Panamá N° 3659
San Isidro.-

Asunto : Remite Addenda N°5 al Contrato de Concesión
Ref. : Resolución Ministerial N° 296-2011-MTC/01

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto al presente una copia fedateada de la **"Addenda N° 5 Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA"**, suscrito el día 03 de Mayo de 2011 por el Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y los Apoderados de la Empresa Concesionaria IIRSA Norte SA, para su conocimiento y fines.

Atentamente


PEDRO ISAIAS MONTOYA HERNÁNDEZ
Director General
Dirección General de Concesiones
en Transportes

QUINTA ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IIRSA"

Señor Notario:

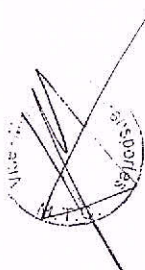
Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, la Quinta Addenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA", que celebran de una parte el **Estado Peruano**, actuando a través del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado, Lima - Perú, a quien en adelante se denominará el **CONCEDENTE**, debidamente representado por su Viceministro de Transportes, Señor **Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07603345, debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 296.....-2011-MTC/01, de fecha 28 de Abril..... de 2011; y de la otra parte, la **Concesionaria IIRSA NORTE S.A.**, a quien en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**, una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina N° 603, San Isidro, Lima - Perú, debidamente representada por Ronny Javier Loor Campoverde, identificado con Carné de Extranjería N° 000568972 y Eleuberto Antonio Martorelli identificado con Carné de Extranjería N° 000286608, debidamente facultado al efecto según poder inscrito en el asiento N° C0029 y C0027 respectivamente de la Partida N° 11764516 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de junio de 2005, el Estado Peruano en calidad de CONCEDENTE, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Concesionaria IIRSA NORTE S.A., en calidad de CONCESIONARIO suscribieron el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA".
- 1.2. Con fecha 28 de diciembre de 2005, se suscribió la Primera Addenda relacionada con la incorporación de ciertas precisiones de algunos términos al Contrato de Concesión.
- 1.3. Con fecha 23 de febrero de 2006, se suscribió la Segunda Addenda relacionada con la incorporación de ciertas precisiones de algunos términos al Contrato de Concesión.
- 1.4. Con fecha 21 de julio de 2006, se suscribió la Tercera Addenda relacionada con la incorporación de ciertas precisiones de algunos términos y procedimientos al Contrato de Concesión.
- 1.5. Con fecha 14 de mayo de 2009, se suscribió la Cuarta Addenda al CONTRATO DE CONCESIÓN.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

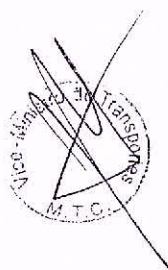
.....
MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR
R.M.N° 522 - 2007 - MTC / 01
Rep. N°: 90.....20.05-11



f-
cesy

CORREDOR VIAL DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IIRSA"

- 1.6 Mediante la emisión del Decreto de Urgencia N° 121-2009 de fecha 23 de diciembre de 2009, se declara la necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2010 por parte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, la promoción de la inversión privada de varios proyectos, asociaciones público privadas y concesiones entre los cuales se precisa el Puerto de Yurimaguas (numeral 19 del artículo 1)
- 1.7 Con fecha 12 de enero de 2010, conforme al cronograma del Concurso se publicó el Primer Proyecto de Contrato de Concesión, el cual contó con la aprobación previa de la APN.
- 1.8 Mediante Oficio N° 0069-2010-PAN/GG de fecha 13 de enero de 2010, el Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), sugiere que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones evalúe la posibilidad de ser extendida la concesión para el diseño, construcción, financiamiento, explotación de la obra de Acceso Terrestre al Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas, ubicado en la Localidad de Nueva Reforma.
- 1.9 Mediante Oficio No. 026-2010-MTC/02 de fecha 03 de febrero de 2010, el Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica a la Autoridad Portuaria Nacional (APN) la conveniencia y la necesidad para los fines del proceso de concesión del Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma, excluir la obra de acceso terrestre, de la Concesión del Puerto de Yurimaguas, e incluirla en la Concesión Vial de la Carretera IIRSA NORTE como Obra Adicional por ser concordante con los objetivos y metas de esta Concesión.
- 1.10 El Decreto Supremo No. 010-2010-MTC publicado con fecha 11 de febrero de 2010, incorpora al numeral 4.2.1.1 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, el área de desarrollo portuario ubicado en C. Localidad de Nueva Reforma – distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto.
- 1.11 Por el Memorandum No. 577-2009-MTC/25 de fecha 24 de marzo de 2010, la Dirección General de Concesiones en Transportes, solicita a la Oficina de Presupuesto y Planificación opinión sobre el requerimiento de aumento del marco presupuestal para el periodo 2010-2030 de las Obras Adicionales a ser incorporadas en una Addenda al Contrato de Concesión de IRSA Norte.
- 1.12 Mediante Oficio No. 907-2010-MTC/25 de fecha 15 de junio de 2010, el Concedente remite al Organismo Regulador para su opinión el Proyecto de la Quinta Addenda al Contrato de Concesión y el Informe N° 223-2010-MTC/25, mediante el cual evalúa y analiza el sustento técnico, financiero y legal de la addenda propuesta.
- 1.13 Mediante Oficio Circular N° 025-10-SCD-OSITRAN de fecha 26 de julio de 2010, el Organismo Regulador remite el Acuerdo N° 1288-356-10-CD-OSITRAN de fecha 24 de julio de 2010, que aprueba la Opinión Técnica no vinculante de OSITRAN contenida en el Informe N° 020-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto del Proyecto de la Quinta Addenda al Contrato de Concesión.
- 1.14 Con la Carta No. 1508-CINSA-MTC de fecha 02 de diciembre de 2010, la Concesionaria señala que a la fecha no cuenta con alguna operación de Endeudamiento Garantizado Permitido, por lo que no es aplicables el requisito de



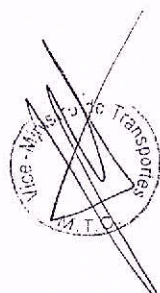
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 522 - 2007 - MTC / 01
Reg. N°: 89 8.0.05-11

CORREDOR VIAL DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IIRSA"

la conformidad previa de acreedor permitido para los fines de la presente modificación.

- 1.15 Mediante el Oficio No. 1343-2011-EF/68.01, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, remite a esta Dirección General su opinión favorable respecto al Proyecto de la Quinta Addenda al contrato de Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte (IIRSA Norte).
- 1.16 Por el Oficio No. 140-2011-EF/15 de fecha 20 de abril de 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) adjunta el informe No. 090-2011-EF/67.01 elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, que consolida las opiniones de las áreas técnicas de dicho Sector.
- 1.17 El Informe No. 090-2011-EF/67.01 de fecha 20 de abril de 2011, consolida las opiniones la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, la Dirección General de Programación Multianual, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales y la Dirección Nacional de Endeudamiento Público, en base a los cuales se emite opinión favorable a la Quinta Addenda de la Concesión de IIRSA Norte, debido a que no existen observaciones de las áreas técnicas del MEF.
- 1.18 La presente Addenda se celebra de conformidad con las reglas establecidas Decreto Supremo N° 059-96-PCM, en la Sección XVII del Contrato de Concesión y contando con la opinión no vinculante del Organismo Regulador.



CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

- 2.1. La presente addenda tiene por objeto modificar la cláusula 6.39 e incluir la cláusula 6.54 al Contrato de Concesión, suscrito el 17 de junio de 2005.



CLAUSULA TERCERA.- MODIFICACION

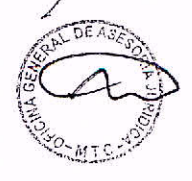
- 3.1. Las Partes acuerdan modificar la *Cláusula 6.39* del Contrato de Concesión, quedando la siguiente redacción:

"6.39.- El monto de inversión agregado de las Obras Adicionales que se acuerden en virtud de las cláusulas anteriores fue de un monto inicial de US\$ 10'000,000,00 (Diez millones y 00/100 Dólares de los Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IGV para cada etapa.

Considérese un monto adicional al mencionado en el párrafo anterior como Obra Adicional ascendente a US\$ 53'500,000.00 (Cincuenta y tres Millones Quinientos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IGV, para atender la ejecución de los Estudios y Obras que sean necesarias para el desarrollo de la infraestructura vial y que aseguren el mejoramiento de la calidad de los servicios.

- 3.2 Incluir la cláusula 6.54 al Contrato de Concesión en los siguientes términos.

6.54 El mecanismo de pago de la valorización de las Obras Adicionales y Obras Accesorias será mensual y serán respetados los mismos plazos



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR
R.M.N° 522 - 2007 - MTC / 01
Reg. N° 87

30-05-11

establecidos en el Anexo XI del Contrato de Concesión para la emisión de un CAO, es decir:

- (i) El REGULADOR tendrá un plazo máximo de quince (15) Días de recibida la valorización por parte del CONCESIONARIO para aprobarla o emitir sus observaciones, a través del Supervisor de Obras;
- (ii) Para la aprobación de la valorización presentada por la Concesionaria, el Supervisor de Obras verificará que las mismas se hayan ejecutado en un todo, de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las disposiciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobados;
- (iii) De existir observaciones, el REGULADOR aprobará la valorización presentada únicamente cuando el CONCESIONARIO hubiere subsanado las observaciones debidamente comunicadas, en un plazo no mayor a cinco (05) Días de verificada la subsanación de las observaciones;
- (iv) La aprobación de la valorización implicará la conformidad con el avance de obras ejecutadas, por el REGULADOR.

De igual manera, los pagos de las valorizaciones aprobadas por el REGULADOR serán realizadas al CONCESIONARIO por el CONCEDENTE en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles contados desde que reciba la valorización aprobada por el REGULADOR y el CONCESIONARIO haya presentado la factura correspondiente

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN

- 4.1. Las Partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

CLAUSULA QUINTA.- VALIDEZ DEL CONTRATO

- 5.1. En mérito a la presente addenda, las Partes declaran que las nuevas condiciones previstas en el presente documento se enmarcan en el Contrato de Concesión vigente, existiendo un equilibrio entre todas y cada una de las prestaciones a cargo de las Partes.
- 5.2. Las Partes declaran expresamente que fuera de la modificación formalizada en el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión permanecen vigentes y con plena validez.

CLAUSULA SEXTA.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 6.1. Las Partes declaran que el Contrato de Concesión y la presente Addenda se interpretarán y ejecutarán como un único instrumento.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N°: 90-30-05-11
B.M. N° 522-2007-MTC/01

CORREDOR VIAL DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IIRSA"

- 6.2. Las Partes acuerdan que las disposiciones del Contrato de Concesión se aplicarán a la relación contractual en lo que no se oponga a lo previsto en la presente Addenda.
- 6.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y los términos de la presente Addenda, primará lo establecido en esta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Addenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato de Concesión que discrepe con lo señalado en este documento.
- 6.4. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

CLAUSULA SETIMA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de Mayo de 2011.




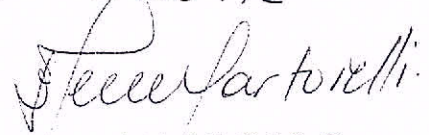
LA CONCEDENTE

LA CONCESIONARIA



~~HJALMAR MARANGONICH RACHUMI
Vice Ministro de Transportes
Ministerio de Transportes y Comunicaciones~~




RONNY JAVIER LOPEZ ESPINOZA
CEI 000568972

CE 000286608



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

5

.....
MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR
R.M.N° 822 - 2007 - MTC / 01
Reg. N°: 90 30-05-11